

# Hacienda endurece la tributación de los vehículos cedidos a empleados

**NOTA INFORMATIVA/** La Agencia Tributaria fija nuevos criterios que reducen el tiempo contemplado en el criterio de disponibilidad para uso privado y, con ello, limitan el porcentaje de deducción en el IRPF y el IVA.

Nacho P. Santos. Madrid

Novedades tributarias sobre la forma en que debe tributar-se por los vehículos de uso mixto que las empresas ceden a sus empleados. La Agencia Tributaria detalla en una nota informativa nuevos criterios en la tributación por esta situación habitual en la que una empresa cede a un empleado un vehículo para su uso en sus labores profesionales, pero que también suele implicar su uso en el ámbito privado.

La Agencia Tributaria justifica el cambio de criterio porque “la cesión de vehículos a empleados por parte de sus empresas ha sido objeto de análisis recientemente por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), la Audiencia Nacional (AN) y el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), lo que ha supuesto un cambio en alguno de los criterios de aplicación de las reglas que hasta esta nueva jurisprudencia y doctrina tenía en cuenta la Administración tributaria”.

El principal cambio se encuentra en el denominado criterio de disponibilidad por uso privado –que tiene en cuenta el tiempo que el uso del vehículo se reparte entre el desempeño de la actividad laboral y su disponibilidad para uso privado por parte del trabajador–, y que es clave en



Dreamstime

el cálculo de la deducción aplicable por el vehículo tanto en el IRPF como en el IVA, al poder computarse únicamente el tiempo dedicado a la actividad profesional.

En lo relativo a la determinación de la carga de la prueba, tanto el TEAC como la AN han establecido que corresponde a la empresa acreditar la necesidad del uso del vehículo para el desempeño de la actividad laboral por parte del trabajador y que también corresponde al obligado tributario acreditar que el vehículo no está disponible para fines

particulares. Una vez probada la necesidad del vehículo para el desempeño de la actividad laboral y determinada la existencia de un uso particular, entra en juego el criterio de disponibilidad, sobre el que la AEAT apunta el criterio establecido por diversas sentencias de la AN y del TEAC, así como por consultas de la Dirección General de Tributos (DGT), y confirmados por el TJUE, señalando que deben considerarse los períodos en los que un bien se encuentra a disposición de las necesidades privadas de la persona

**La AEAT da por “superado” el criterio de afectación al 50% en el IVA y el de 5 días de uso laboral**

**Los técnicos avisan de “inseguridad jurídica” y defienden que la deducción sea al menos del 35%**

Los vehículos cedidos a trabajadores son deducibles en parte.

que lo utiliza, bien sea el propio empresario o profesional, sus empleados o terceras personas, existiendo o no un uso efectivo del bien. ¡

## Horas laborales

Asimismo, el criterio de disponibilidad para fines particulares ha sido concretado por la Audiencia Nacional tomando en consideración la totalidad del tiempo anual que no corresponde a la jornada laboral de los trabajadores, para lo que se tiene en cuenta, para trabajadores y directivos, las horas laborales previstas en

el convenio colectivo aplicable a la empresa y el tiempo de disponibilidad para los trabajadores, concretado en fines de semana, festivos, vacaciones y el horario fuera de la jornada de trabajo, en días laborales. Este nuevo criterio, señala la AEAT, “ha superado” tanto la presunción de afectación al 50% establecida en el artículo 95.Tres.2ª de la Ley del IVA, “como una práctica habitual de las empresas que imputa 5/7 partes como de uso laboral, al considerar que la disponibilidad para fines particulares se limita a los fines de semana”.

Ante la nota informativa de la AEAT, la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (FET-TAF), se ha mostrado en contra del nuevo criterio, señalando que supone “un nuevo capítulo de inseguridad jurídica, por las dificultades que las nuevas reglas pueden acarrear a los empresarios y profesionales”, y defienden que “si se toman de referencia las 40 horas de trabajo que se reconocen por convenio, el porcentaje deducible que se obtiene es tan solo del 23%, una cifra muy inferior al 50% del IVA que hasta ahora podía desgravarse”. Según FET-TAF esta cifra debería alcanzar al menos el 35%.